



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

V Se somete a exposición pública, por término de un mes contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el edicto de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias periódicas correspondientes al padrón fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 2017, aprobado por resolución de la Concejala de Hacienda de fecha 26 de julio de 2017, comprensivo de los sujetos pasivos, hechos imponible, bases imponible y cuotas tributaria, que ha sido confeccionado por la Dirección General del Catastro. Para la liquidación de las cuotas correspondientes al ejercicio 2017, se aplicará el tipo de gravamen del 0,77%, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto. Asimismo, para el cálculo de las cuotas individuales se tendrán en consideración los beneficios fiscales que se hubiesen concedido.

Las personas interesadas podrán examinarlo en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la Calle Jorge Juan, nº 5, planta baja.

Contra las liquidaciones tributarias incluidas en el citado padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el órgano competente, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización del periodo de exposición, de conformidad con el art. 14.2.C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EDICTO DE COBRANZA

Por resolución de la Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2017, ha sido aprobado el padrón fiscal correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2017.

Desde el día 1 de septiembre al 31 de octubre o hábil posterior, se efectuará la cobranza en periodo voluntario de las liquidaciones anuales del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio de 2017, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del impuesto. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes del 30 de septiembre, los interesados deberán solicitarlo en la Oficina de relaciones con el contribuyente, ubicada en C/ Jorge Juan 5 planta baja, en las Juntas de Distrito o a través de la página web del Ayuntamiento de Alicante www.alicante.es. Para los recibos domiciliados se remitirá aviso de cargo.

Los ingresos deberán efectuarse a través de las entidades colaboradoras de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todo el territorio nacional, con tarjeta de crédito sin coste alguno para el usuario, a través de la plataforma de pagos on-line en www.alicante.es, y en la propia Tesorería municipal sita en C/ Jorge Juan nº 5 planta segunda.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Alicante, a 27 de julio de 2017

El Vicesecretario,



Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.



La Concejala de Hacienda,



Fdo.: Sofia Morales Garrido